

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2526/02

En San Cristobal de La Laguna, a día 28 de Octubre de 2025, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2526/01 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

## 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

### · CANARED PERDOMA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CAIMA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local

### · CLUB BALONMANO ARONA - UB. CIUTEL

Sancionar al JUGADOR/A JORGE RECIO RIVERO del equipo CLUB BALONMANO ARONA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante contemplada en el art. 6: "La de haber procedido el culpable, inmediatamente antes del cierre del acta del encuentro, a reparar los efectos de la infracción al ofendido"

### · CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS - MUSIC MEETS TOURISM GALDAR

Sancionar al JUGADOR/A ALEJANDRO JULIAN HERNANDEZ LEON del equipo CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta para con miembros del equipo contrario, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, El comportamiento insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, siempre y cuando no provoque su interrupción ni revistan especial gravedad.



· **"SERMARTHER" CB LECOMAR 13 MAYO - BALONMANO INGENIO**

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO JOSE PASCUAL GOMEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La cumplimentación incorrecta de datos en el acta de partido (poner a un oficial como entrenador)

Sancionar al ARBITRO ALBERTO LEONARDO PEREZ VELAZQUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La cumplimentación incorrecta de datos en el acta de partido (poner a un oficial como entrenador)

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Se considerará infracción específica grave por parte de los equipos que tengan la condición de local, el incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de "streaming"

### **3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)**

· **C.B. PUERTO DEL CARMEN - DOOS OPTICA MOYA TILOVER**

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local

· **CB SAN JOSE OBRERO - CLUB ATLETICO PAJARA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente

Sancionar al Club CLUB ATLETICO PAJARA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadoras 8, 9, 10, 11 y 12.

### **4. OTROS ACUERDOS**

· **CLUB "CBLECOMAR13MAYO | CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE"**

A la vista de las alegaciones presentadas por el BALONMANO TEGUESTE CLÍNICA VETERINARIA EL DRAGO, sobre el resultado final del partido, este COMITÉ DE COMPETICIÓN, acuerda trasladar el mismo al "CERAMICAS TACORONTE" BALONMANO TACORONTE concediendo un plazo de 72 horas que finalizará a las 19:00 horas del día 31 de octubre Viernes para que presente las alegaciones que considere oportunas, comunicando que el Streaming del partido se puede ver en la web de esta Federación y el video, en el área privada de cada club. El



escrito de alegaciones se remitirá por el correo electrónico oficial del "CERAMICAS TACORONTE" BALONMANO TACORONTE

## 5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del Órgano competente.

## 6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podría interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del Área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)

